

BUENOS AIRES,

VISTO el EX-2018-48945298- APN-DNTYA#SENASA, el Decreto PEN N° 891 del 1 de noviembre de 2017, las Resoluciones N° 381 del 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y N° 462 del 15 de octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y la Disposición N° 36 y 37 ambas del 04 de julio de 2014 de la DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° del Decreto 891 del 1 de noviembre de 2017 se dispuso que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 381 del 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, establece que en la implementación de los trámites correspondientes a ese Ministerio y sus entes descentralizados, las áreas o sectores encargados de realizarlos, deberán aplicar todas las herramientas informáticas que se encuentren disponibles o que sean pasibles de desarrollo, con el fin de lograr una interacción efectiva y sinérgica entre todos los organismos de la Administración Pública Nacional, con el objetivo de reducirle al mínimo indispensable, las cargas al administrado.

Que la Resolución N° 1989 del 7 de noviembre de 2000 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria aprueba los Manuales de Procedimientos para los establecimientos vinculados con la industria de la pesca que cuentan con habilitación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante la Disposición DNICA N° 36 del 04 de julio de 2014 se sustituyó el “Manual de Procedimientos de Supervisión a Establecimientos Procesadores de Pescados y Mariscos, Flotantes y Terrestres” (MP16), aprobado por la Resolución SENASA N° 49 del 16 de febrero de 2006.

Que mediante la Disposición DNICA N° 37 del 04 de julio de 2014 se sustituyó al Manual de Procedimiento para el desarrollo de evaluaciones diagnosticas a establecimientos elaboradores de productos de la pesca y acuicultura y al sistema de control oficial implementado aprobado por la Resolución SENASA N° 685 del 31 de octubre de 2005 resulta necesario actualizará la metodología de trabajo en el confección de llenado de las Evaluaciones Diagnostica mediante el uso del Sistema Integrado de Gestión y Control de Gestión.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 462 del 15 de octubre de 2014 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria establece la obligatoriedad de implementar el Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIGICA) y el Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER), en todos los establecimientos con habilitación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGRO-ALIMENTARIA.

Que en el artículo 7° de la mencionada Resolución se encomienda a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria la confección de los Manuales de Uso del SIGICA Ciclo I Web y del Sistema de Partes de Supervisión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 462 del 15 de octubre de 2014 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1°. Instructivo para la confección de Partes de Supervisión y Evaluaciones Diagnósticas a través del SIGICA (Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria), para la inspección veterinaria de Establecimientos Procesadores de Pescados y Mariscos, Flotantes y Terrestres. Aprobación: Se aprueba el Instructivo para la confección de Partes de Supervisión y Evaluaciones Diagnósticas a través del SIGICA (Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria), para la inspección veterinaria de Establecimientos Procesadores de Pescados y Mariscos, Flotantes y Terrestres que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.-Abrogación: Se abrogan las Disposiciones N° 36 y 37 del 04 de julio de 2014 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 3°.- Incorporación: Se incorpora la presente disposición, Anexo I, Libro Tercero, Parte Primera, Título IV, Capítulo IV, Sección 2° del Índice temático-normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA aprobado por Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia: La presente disposición será vigente por un periodo de 4 (CUATRO) años a partir de la publicación en el boletín oficial.

ARTICULO 5°.- De forma: Regístrese, comuníquese, y archívese.